

310.28
Expediente No. 576 del 05 de diciembre de 2019
Aprovechamiento Forestal

0648

RESOLUCIÓN No.
(04 SEP 2024)
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 1643 del 18 de diciembre 2019**, se autorizó, a la señora **AMILVIA CAROLINA PÉREZ ÁLVAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 64.699.250**, para que realizara la actividad de corte y/o aprovechamiento forestal de **UN (01) árbol** de la especie **MANGLE ZARAGOZA** (*Rhizophora Mangle*), plantado en la terraza de la vivienda de propiedad de la señora ILVA OROZCO, ubicada en el sector del Barrio Rita de Arrazola, entre la Carrera 190 No. 26ª-05, del Municipio de Sincelejo (Sucre), siendo notificado de conformidad con la ley 21 de octubre de 2021, tal como consta en el folio 21 del expediente.

Que, la autorizada debía realizar la reposición de la especie que pensaba aprovechar, y como medida de compensación debía sembrar **CINCO (05) NUEVOS ÁRBOLES**, en especies maderables o frutales nativas de la región, los cuales debían ser plantados en un área determinada, con cerramiento perimetral, brindándoles los cuidados que ameritaran para su crecimiento normal.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la resolución en comento, se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó **Informe de Visita No. 0042 del 23 de febrero de 2022**, y rindió el **Concepto Técnico No. 0167 del 02 de junio de 2022**, en el cual se consignó lo siguiente:

“PRIMERO: La señora AMILVIA CAROLINA Pérez ÁLVAREZ, realizó el aprovechamiento forestal de UN (01) árbol de la especie *Rhizophora mangle* de nombre común Mangle de Zaragoza, autorizado en la resolución N°1643 de 18 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: En el lugar no se evidenciaron restos de materia vegetal asociada al aprovechamiento del espécimen autorizado, por lo que se cumplió a cabalidad con lo ordenado en el ARTÍCULO, SEXTO Y DECIMO, de la resolución N° 0805 de 07 de junio de 2019.

TERCERO: En el lugar con dirección CRA 10 26A 15 Barrio Rita de Arrázola, Sincelejo, Sucre, Estando en el lugar georreferenciado con las coordenadas X 854067, Y 1519743 Z:195 m, se evidenciaron árboles plantados de las especies: DOS (2) MANGOS Y TRES (3) ROBLES, y distintas plantas ornamentales, con buen estado fisiológico general, y cuidados adecuados para su crecimiento.

Página 1 de 3

310.28
Expediente No. 576 del 05 de diciembre de 2019
Aprovechamiento Forestal

0648

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(04 SEP 2024)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

Cumpliendo con lo ordenado en el ARTICULO SÉPTIMO, de la resolución N°1643 de 18 de diciembre de 2019.”

Que, a través de **Auto No. 0863 de 04 de agosto de 2022**, se dispuso **REMITIR** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designara al profesional que correspondiera de acuerdo al eje temático, realizaran visita de seguimiento periódica a la compensación ordenada en la **Resolución No. 1643 de 18 de diciembre de 2019**, expedida por CARSUCRE, con el fin de verificar el crecimiento de los especímenes plantados y que se cumpliera con los cuidados correspondientes en cuanto al abono y podas de formación para estimular su crecimiento.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó **Visita el 14 de mayo de 2024**, y rindió el **Concepto Técnico No. 0143 del 13 de junio de 2024**, en el cual se consignó lo siguiente:

“La compensación fue realizada en espacio privado, correspondiente a la propiedad de la peticionaria. Los árboles frutales sembrados por la señora AMILVIA PÉREZ ÁLVAREZ se encuentran en buen estado fitosanitario, con medidas dosimétricas acordes al tiempo de siembra requerida, tal y como se evidencia en las imágenes 1-4. Los árboles muestran un buen desarrollo fitosanitario con abundante follaje y alturas promedio de 1,8 metros. Por otro lado, se pudo verificar que el responsable realiza las respectivas labores de mantenimiento, fertilización y control sanitario.

La señora AMILVIA PÉREZ ÁLVAREZ realizó la compensación forestal estipulada en el artículo séptimo, con CINCO (05) árboles de las especies MANGO Y ROBLE, por lo que se sugiere archivar el expediente 576 de 05 de diciembre de 2019, debido a que se cumplió con los requerimientos establecidos en la resolución 1643 de 18 de diciembre de 2019 expedida por CARSUCRE.”

Que, la Ley 1564 de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones*”, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...*”

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0143 del 13 de junio de 2024**, se considera que al interior del **expediente No. 576 del 05 de diciembre de 2019**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,



Ambiente

310.28
Expediente No. 576 del 05 de diciembre de 2019
Aprovechamiento Forestal

0648

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(04 SEP 2024)
“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del expediente No. 576 del 05 de diciembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **AMILVIA CAROLINA PÉREZ ÁLVAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 64.699.250, en la Carrera 10 No. 26ª-15, Barrio Rita de Arrazola, en Sincelejo (Sucre), con número de teléfono: 3157332288, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

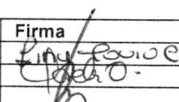
ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovio Castañeda	Judicante	
Reviso	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Se realiza clausión

24/09/2024

R.6m.

Amilia Carolina Prg.